



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.388/2016

ZAPALLAR, 29 de julio de 2016

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° El Decreto N° 854 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias del sector público, que en el clasificador de gastos en personal, subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, permite contratar prestaciones de servicios en programas comunitarios, indicando que este gasto comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

2° El Decreto de Alcaldía N° 7.645, de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprobó el programa comunitario denominado "Programa de Oficina comunal de Catapilco", el cual tiene un carácter transitorio, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, cuyo objetivo es entregar servicios municipales a los habitantes de la comuna, especialmente a los habitantes permanentes de la localidad de Catapilco, entendiéndose que gran parte de su población permanente vive a gran distancia del edificio consistorial, y es precisamente esta parte de la población de la comuna, quién más requiere de asistencia social.

3° El Decreto de Alcaldía N° 8016, de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprobó contrato de prestación de servicios (en adelante, el contrato) entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Yoselin Macarena Cortes Muñoz, para realizar la función de "Encargada de procesos administrativos de copras, adquisiciones de la Dirección de Desarrollo Comunitaria", en el programa municipal denominado "Programa Oficina Comunal de Catapilco", en el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

4° Lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato ya referido y suscrito por ambas partes, que indica que la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados. Por su parte, la cláusula octava expresa que las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, acordando las partes que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el contrato.

5° Las necesidades de modificar los mecanismos internos mediante los cuales este órgano realiza las compras públicas enmarcadas bajo los supuestos legales de la ley 19.886 y su Reglamento, hacen necesario prescindir de los servicios de la prestadora, al consolidarse su labor en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.

6° Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

- 1° **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE** el contrato a honorarios de fecha 31 de diciembre de 2015, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 8016/2015, y sus modificaciones contempladas en Decreto de Alcaldía N°1064/2016 y N°2419/2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Yoselin Macarena Cortes Muñoz, cédula nacional de identidad N° _____ quien deberá prestar servicios para el municipio solo hasta el día 19 de agosto de 2016.
- 2° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a doña Yoselin Macarena Cortes Muñoz, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al último domicilio informado a la Municipalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

Distribución:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso
- 2.- Recursos Humanos
- 3.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Control.
- 5.- Prestadora
- 6.- Archivo: Secretaria Municipal.

SEC/ CTRL / RRHH. -